	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 1 de 13</b>

### GENERALIDADES

<b>Funcionario que suscribe el estudio previo</b>	JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
<b>Cargo</b>	Secretario General
<b>Tipo de contrato</b>	Prestación de servicios profesionales
<b>Ordenador del gasto</b>	WILBER ANTONIO HINOJOSA BORREGO – presidente


De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y partiendo de la aplicación de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, procedernos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte, para la contratación de la **prestación de servicios profesionales** en el Concejo Municipal de Valledupar, de conformidad con las directrices y política de la entidad.

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENNTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La Constitución Política de Colombia de 1991, transcribe en su Artículo 1: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada. con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Conforme a lo expuesto anteriormente y en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 2 de 13</b>

El Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

Que existe la necesidad en la Corporación, de contratar una persona natural, que preste sus servicios como asesor jurídico de la mesa directiva de la entidad, en razón, debe atender los diferentes procesos judiciales y administrativos que cursan contra la misma, actuaciones que deben ser acompañadas por un profesional calificado, en razón a las condiciones Intuitu personae.

Que actualmente en la planta de personal de la Corporación, no existe cargo con la idoneidad y experiencia, ni con las funciones, relacionadas con el asesoramiento jurídico, por lo que, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contratar un profesional en derecho que sirva de asesor y apoyo jurídico a la mesa directiva de la Corporación, a fin de garantizar coherencia y seguridad jurídica en los actos administrativos y en la gestión que concierne a estas instancias de dirección del Concejo Municipal.

Que, en atención a lo expuesto, se hace necesario adelantar los tramites tendientes a la contratación de los servicios profesionales de un ABOGADO, con experiencia en asuntos jurídicos, que asesore y apoye jurídicamente la gestión jurídico administrativa adelantada por la mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, toda vez que en la planta de personal no se cuenta con este cargo para suplir la necesidad de los servicios profesionales requeridos.

Que mediante comunicación de fecha **27 de enero de 2025**, el suscrito manifestó al ordenador del gasto de la corporación, la necesidad de contratar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO — ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, con el fin de iniciar tramite contractual y garantizar que la entidad pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades del Estado Social del Derecho.

Que mediante comunicación de fecha **27 de enero de 2025**, se dejó constancia que la planta de personal de la entidad esta compuesta por doce (12) funcionarios,


P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – PROF. ESP. DE CONTRATACION

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 3 de 13</b>

Los cuales tienen asignadas sus funciones conforme a lo dispuesto en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, y una vez revisados los perfiles de los funcionarios públicos del Concejo Municipal de Valledupar, se evidencia que no existe cargo ni personal que pueda desarrollar las actividades descritas en el requerimiento de contratación, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios enunciados, por estricta necesidad del servicio.

De acuerdo a las consideraciones expuestas, se considera oportuno y conveniente contratar el personal profesional requerido para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO — ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, atendiendo la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande esta entidad y la comunidad.

Para adelantar la presente contratación, previamente fue verificado que la misma se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA vigencia 2025 y que existe disponibilidad presupuestal.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:


PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA Y APOYO A LA GESTION JURIDICO — ADMINISTRATIVA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

### 2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto a contratar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Necesidades de personal jurídico temporal

La Entidad siguió los lineamientos generales del Estatuto de Contratación vigente, tales como los principios generales de la contratación estatal y el deber de selección objetiva que se concreta, en la elaboración de los estudios previos conforme al Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que permiten realizar la escogencia del contratista que reúna la idoneidad y experiencia requerida.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b> <b>Página 4 de 13</b>

## **2.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

### **2.2.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:


"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior, Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El profesional a contratar debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultorías, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

### **2.2.2. TIPO DE CONTRATO**

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, es un contrato de **prestación de servicios profesionales**. El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 5 de 13</b>

dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados "En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(. . .) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas, como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior, se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

### **2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**


#### **2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

- 1.** En virtud del presente contrato el Concejo del Municipio de Valledupar, se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- 2.** Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
- 3.** Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- 4.** Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- 5.** Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
- 6.** Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- 7.** Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
- 8.** Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

#### **2.3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **2.3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:**

- 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Concejo del Municipio de Valledupar.
- 2.** Dar a conocer al Concejo del Municipio de Valledupar, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 6 de 13</b>

**3.** Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II la póliza requerida, si es el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

**4.** Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

**5.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Concejo del Municipio de Valledupar.

**6.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

**7.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Concejo del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

**8.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.

**9.** Colaborar con el Concejo del Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

**10.** Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

**11.** Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.


**12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

**13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

**14.** Entregar en medio magnético en formato PDF el informe con sus anexos para cada uno de los cortes de ejecución.

### **2.3.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

**1.** Emitir concepto o dictamen jurídico sobre asuntos y/o actos administrativos atinentes a la corporación, tales como: Resoluciones y otros actos administrativos del resorte de la Mesa Directiva, a solicitud del Presidente o del supervisor.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 7 de 13</b>

2. Atención y elaboración de respuestas a derechos de petición que le sean asignados por el presidente o el supervisor.
3. Encargarse de los procesos jurídicos que cursen en contra del Concejo municipal de acuerdo a lo asignado por el supervisor, previa entrega del poder por parte del representante legal de la entidad.
4. Ofrecer asesoría apoyo jurídico en el proceso de decisión al que corresponde a la presidencia y/o mesa directiva de la corporación.
5. Emitir conceptos jurídicos sobre asuntos de competencia del Concejo y sustentarlo ante la plenaria, cuando le está solicitado por el presidente supervisor del contrato.

**3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Lugar de ejecución del contrato será en Concejo del Municipio de Valledupar, ubicado en el Palacio Municipal, en la siguiente dirección: Carrera 5a No 15 — 69 Valledupar.

**3.1. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y expedición del respectivo Registro Presupuestal de Compromiso.

**4.1. VIGENCIA CONTRACTUAL.** La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.


**5. SUPERVISIÓN.** Las obligaciones del contratista derivadas del contrato serán supervisadas por el **Secretario De General** de la Corporación.

## **6. ANALISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO**

Con el propósito de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas es diversa en cada Entidad Estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quién lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de idoneidad y experiencia, que pueden ser constatadas en los documentos aportados por el contratista.

El Concejo Municipal de Valledupar ha requerido (y seguirá requiriendo) servicios profesionales, más allá de los propios que corresponden a los cargos de su planta de personal, y en este caso en particular, el contratista seleccionado debe ser un Profesional en derecho, lo cual permite establecer que el sujeto cuenta con las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 8 de 13</b>

condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, el Concejo ha celebrado contratos de prestación de servicios profesionales para ejecutar el objeto del presente estudio, obteniendo resultados satisfactorios y determinantes en la buena gestión de la entidad, por tanto, conoce las condiciones en que debe realizarse la contratación. De acuerdo con lo determinado en el presente estudio, las actividades a desarrollar en el presente año son las mismas o similares a las ejecutadas en vigencias anteriores, ante lo cual y en consideración de los argumentos precedentes resulta necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

## **7. PERSPECTIVA COMERCIAL.**


Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por un Abogado, a continuación se describe lo atinente a esa materia: La profesión de abogado, conlleva la aplicación científica del derecho, en este sentido el abogado cumple una función social de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país y en la realización de una recta y cumplida justicia, al igual que asesorar, patrocinar y asistir en la ordenación y desenvolvimiento de las relaciones jurídicas.

Los abogados desarrollan actividades netamente intangibles, a diferencias de otras profesiones cuyas actividades ofrecen productos materiales, cuya cuantificación en términos financieros es menos compleja con respecto del derecho.

De otra parte, los honorarios que se deben cancelar a los profesionales teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los referentes económicos de contratos anteriores, la tabla de honorarios profesionales establecida por la Entidad, que tiene una variación razonable en la presente vigencia en consideración a una mejor disponibilidad presupuestal, un ajuste necesario a las condiciones del mercado de este tipo de servicios y a las calidades exigidas a los profesionales que se procuran contratar.

### **7.1. PERSPECTIVA FINANCIERA.**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, por tratarse de la contratación de prestación de servicios profesionales, no es necesario considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista, no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 9 de 13</b>

entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

## 7.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para realizar las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional. La formación profesional, comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desarrollo de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

### 7.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 2015, para la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajo artístico, que sólo pueden encomendarse determinadas personas naturales, las entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y apoyo la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad, verifique la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con el área de qué se trate. En este caso, no es necesario que la entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.


Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden aquellos de naturaleza intelectual diferente a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad; así como los relacionados a las actividades operativas, logísticas o asistenciales. Para acreditar la idoneidad y la experiencia te tendrán en cuenta los siguientes:

#### CONDICIONES MINIMAS DEL TALENTO HUMANO REQUERIDO

<b>NIVEL</b>	Profesional
<b>REQUISITOS ACADÉMICOS</b>	1. Título ABOGADO 2. Especialización en derecho administrativo o derecho procesal.
<b>REQUISITOS DE EXPERIENCIA</b>	Experiencia profesional en mínimo de tres (3) años.

### 7.2.2. REQUISITOS MINIMOS PARA PRESENTAR OFERTA

1	Hoja de Vida formato SIGEP II - FIRMADA
2	Declaración de bienes y renta formato FUNCION PUBLICA LEY 2013 DE 2019.
3	Fotocopia de cc AMPLIADA

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 10 de 13</b>

4	Fotocopia de la libreta militar o certificación que defina la situación (hombres menores de 50 años)
5	Constancias de estudio o diplomas (BACHILLER, PREGRADO Y POSTGRADO)
6	Copia de la TARJETA PROFESIONAL (según la profesión)
7	certificaciones de experiencia laboral
8	Copia de Rut con fecha de generación reciente
9	Certificado de vigencia de la tarjeta profesional
10	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión
11	Certificado antecedentes fiscales actualizado - Contraloría
12	Certificados antecedentes disciplinarios - Procuraduría
13	certificado de Antecedentes judiciales - Policía Nacional
14	certificado de medidas correctivas - Policía Nacional
15	Certificado REDAM
16	Certificado de delitos sexuales – Concejo municipal de Valledupar Nit. 892300780-0
17	certificado de Afiliación salud y pensión como cotizante o planilla pagada de seguridad social integral del mes anterior a la suscripción del contrato
18	Manifestación de afiliación ante la ARL
19	Certificado Médico Ocupacional de Ingreso vigente
20	Pantallazo de Registro como usuario en SECOP II (DEBIDAMENTE FINALIZADO)
21	Manifestación de no parentesco y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades
22	OFERTA CONTRATISTA

## **8. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

El valor reflejado como presupuesto oficial, obedece a la estimación soportada en las características de formación académica y experiencia necesarias del servicio a contratar, actividades a desarrollar, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, establecidas en la Resolución No 05 del 23 de enero de 2025, por medio de la cual se establece la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre el Concejo Municipal de Valledupar.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.7.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se realizó el respectivo análisis de sector económico, el cual se tiene


P Y E: LISETH CAROLA PINEDA BARRIO – PROF. ESP. DE CONTRATACION

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar

Teléfono: 6055732797

www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com

X: @ConcejoValledupar

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 11 de 13</b>

como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso, y el valor respectivo del mismo.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue establecido teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios y de acuerdo al histórico de honorarios de la entidad en vigencias pasadas.

Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

### **8.1. VALOR DEL CONTRATO:**

El Valor del Contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$16.800.000)** Amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20250127-4 del 27 de enero de 2025, con cargo al rubro: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO código: 1.2.02.02.008.8212.

### **8.2. FORMA DE PAGO.**

El Concejo Municipal de Valledupar, cancelará los servicios prestados, a mensualidad vencida, **CUATRO (4) CUOTAS**, por valor cada una de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000)**, previo cumplimiento y recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

### **9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**


El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, rubro: rubro: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA RELATVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO código: 1.2.02.02.008.8212.

### **10. FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, para la celebración de este tipo de contratos no es necesario obtener varias ofertas. El potencial contratista debe cumplir con la experiencia y la idoneidad necesaria para afrontar las obligaciones que demanda el cumplimiento del objeto de este contrato.


### **11. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto Reglamentario 1082 de Mayo 26 del 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación —Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 12 de 13</b>

Respecto de la presente contratación directa, el Concejo Municipal de Valledupar, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos.

Item	1	2	3
<b>Clase</b>	Específico	Específico	General
<b>Fuente</b>	Interno	Interno	Externo
<b>Etapas</b>	Ejecución	Ejecución	Ejecución
<b>Tipo</b>	Operacional	Operacional	ambiental
<b>Descripción</b>	No cumplimiento en la ejecución oportuna del objeto contratado	Retraso en la Prestación del servicio	No realización de las etapas del proceso conforme al cronograma establecido por causas externas.
<b>Consecuencia de la ocurrencia del evento</b>	Demora o Paralización de la prestación del servicio	no realización del evento en la fecha programada	retraso en la ejecución del contrato
<b>Probabilidad</b>	1	1	4
<b>Impacto</b>	3	2	3
<b>Valoración</b>	4	2	3
<b>Categoría</b>	Bajo	bajo	medio
<b>¿A quién se le asigna?</b>	Contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista
<b>Tratamiento/C control a ser implementado</b>	Suscripción de garantías.	revisión de las posibles causas	implementar plan de contingencia
<b>Impacto después del tratamiento</b>	<b>Probabilidad</b>	1	3
	<b>Impacto</b>	1	2
	<b>Valoración</b>	2	5
	<b>Categoría</b>	Bajo	Medio
<b>¿Afecta la ejecución del contrato?</b>	Sí	si	si
<b>Responsable por implementar el tratamiento</b>	Entidad Estatal	Entidad Estatal	Entidad Estatal
<b>Fecha estimada en que se inicia el tratamiento</b>	Desde el inicio de la ejecución contractual	Desde el inicio de la ejecución contractual	ejecución
<b>Fecha estimada en que se completa el tratamiento</b>	Hasta que se termine la ejecución del contrato	Hasta que se termine la ejecución del contrato	terminación

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>CD-003-2025</b>
	<b>CONTRATACION DIRECTA</b>	<b>28/01/2025</b>
		<b>Página 13 de 13</b>

<b>Monitoreo y revisión</b>	<b>Cómo se realiza el monitoreo</b>	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.	supervisión del contrato
	<b>Periodicidad</b>	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	Durante todo el proceso de ejecución del contrato.	permanentemente

## 12. GARANTIAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además el monto del contrato, la forma de pago y las actividades a desarrollar, los riesgos resultan ser mínimos.

## 13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL


La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

## 14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Concejo Municipal de Valledupar, proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, con el objeto de satisfacer la necesidad planteada, la cual se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la Corporación, aprobado y adoptado para la actual vigencia.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente soporte se elabora a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025, en el Municipio de Valledupar (Cesar).

  
**JOSE LUIS SIERRA MENDOZA**  
 Secretetario General